



## O R D E N A N Z A      N°      10849

---

### **Visto:**

La Nota A 797 L 70 suscripta por el Sr. Acevedo Gerardo, en referencia a la Resolución N° 3978/20 de este Honorable Concejo Deliberante y ...

### **Considerando:**

Que mediante expediente administrativo el Sr. Acevedo solicita la eximición del pago del canon correspondiente a los meses de marzo hasta el mes de julio del 2020, del Parador Sur de la Isla del Puerto denominado "7 Colinas del Rio", en el marco de la situación actual de Pandemia ocasionada por el Covid 19, la cual impidió desarrollar las actividades comerciales en el mencionado parador, y habiéndose encontrado el acceso a la isla inhabilitado en el mencionado período.

Que la Comisión de Comercio, consideró que los Concesionarios de los Paradores de la mencionada Isla del Puerto, deben contar con el pertinente Libre Deuda al Período Febrero/2020 a los fines de tramitar la correspondiente exención de pago por los períodos que se vieron imposibilitados de trabajar por la actual Pandemia Covid 19.

Que mediante Resolución N° 3978/20 el Honorable Concejo Deliberante no hace lugar a la presentación efectuada por el Sr. Acevedo, en virtud de la falta de pago del Concesionario desde el inicio de la Concesión en el mencionado Parador de la Isla del Puerto de la ciudad, al día de la fecha.

Que a través de nota referenciada en el visto, el Sr. Acevedo se presenta y reitera que sean analizadas sus numerosas presentaciones obrantes en expediente licitatorio original, Expediente N° 1.045.641 y N° 1.056.779 presentado en 2019 en los cuales se informa el estado del parador al momento de iniciar las actividades, cuyo estado se encuentra constatado por escribano público en acta adjunta, como así también se detallan las inversiones realizadas, las cuales fueron necesarias para realizar una actividad gastronómica habilitada.

Que a fs 3 obra informe del Dpto. Tasas Municipal, en el cual se expresa que el concesionario Acevedo Gerardo - Viva La Birra- Isla del Puerto- adeuda en concepto de Canon la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100, por los meses comprendidos entre diciembre 2018 a marzo 2021, mes de la finalización de la Prorroga según Ordenanza Municipal N° 10.723.

Que, Informándose también que dicho monto es sin tener en



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

cuenta los recargos a la fecha de pago, y se detalla en el mismo que no se cumplió con el pago del 5 % correspondiente al depósito en garantía del contrato.

Que a fs 4 se adjunta planilla del estado de deuda ut supra mencionado.

Que habiendo realizado las comprobaciones objetivas y analizadas las presentes actuaciones y los expedientes referenciados, la comisión de Comercio estima hacer lugar a lo solicitado en razón de la inversión realizada por el Sr. Acevedo a los fines de poder reabrir las puertas del Parador y poder iniciar las actividades gastronómicas en el lugar, en perfecto estado y con la pertinente habilitación.

Que los períodos de diciembre de 2018 y enero de 2019 se proceden a condonar en virtud de que en dichos periodos se constató que debieron mantener cerrado el local, para lograr la puesta en marcha del mismo, en virtud del deterioro y mal estado en que se encontraba dicho parador.

Que asimismo, tal como se expresara ut supra, y en razón de las inversiones realizadas por el Concesionario se procede a condonar los períodos comprendidos entre febrero de 2019 a marzo de 2020.

Que los períodos comprendidos entre abril de 2020 y marzo de 2021 se proceden a condonar, en virtud que en dichos períodos el local no ha podido realizar sus actividades gastronómicas, y en razón de la prohibición de acceso a la mencionada Isla que rigió en dichos períodos, en el marco de la situación actual de Pandemia ocasionada por el Covid 19.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Condonar en forma excepcional, al Sr. Gerardo Luis Acevedo el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que mantiene con este Municipio, en su carácter de concesionario del Parador Sur - Viva La Birra- de la Isla del Puerto, correspondiente al Canon de dicha Concesión por los períodos comprendidos desde diciembre de 2018 a marzo de 2021, en base a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Notificar de la presente al Sr. Gerardo Acevedo en el domicilio de calle Estrada N° 838 de ciudad, mediante la oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de julio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de julio de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10849 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno